

*Acta No. 60*

*Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo  
de Gómez Palacio, Dgo., Celebrada el Día 26 de Octubre de 2017.*

En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 11:25 (once horas con veinticinco minutos), del día 26 (veintiséis) del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete), reunidos los integrantes del Republicano Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Cabildo del Palacio Municipal, se procede a celebrar Sesión Ordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; antes de dar inicio a los trabajos de la presente sesión, el Secretario del R. Ayuntamiento comunica a los presentes que en virtud de que la Presidenta Municipal C. Juana Leticia Herrera Ale. se encuentra en su despacho en una reunión con elementos del Ejército y otros organismos de seguridad pública solicita que se dé inicio a la presente sesión y se unirá en el transcurso de la misma, y con fundamento en el artículo 63, Primer Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presidirá la presente sesión el Segundo Regidor, C. Ing. Pedro Luna Solís, quien preside la Sesión; en primer término se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los CC. Lic. José Lorenzo Natera, Síndico Municipal; Laura Guadalupe Gurrola Chacón, Primera Regidora; Ing. Pedro Luna Solís, Segundo Regidor; Lic. Belem Rosales Alamillo, Tercera Regidora; Profr. Miguel Ángel Domínguez Parga, Cuarto Regidor; Ma. Elena Camacho Zamora, Quinta Regidora; Ing. Rafael Cisneros Torres, Sexto Regidor; Myrna Leticia Soto Soto, Séptima Regidora; Lic. Hiram Brahim López Manzur, Octavo Regidor; Marcela Enríquez Rojas, Novena Regidora; Uriel López Carrillo, Décimo Regidor; María de Lourdes Ajón López, Décima Primera Regidora; C.P. Carlos Antonio Rosales Arcaute, Décimo Segundo Regidor; Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez, Décima Tercera Regidora; Lic. Omar Enrique Castañeda González, Décimo Cuarto Regidor; Lic. Fermín Cuellar González, Décimo Quinto Regidor; Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Secretario del R. Ayuntamiento; desahogado de esta manera el **Primer Punto**, referente al Pase de Lista de Asistencia. - En seguida en desahogo del **Segundo Punto**, el Segundo Regidor, confirma la existencia de quórum con los presentes y por lo tanto se declaran válidos los trabajos y acuerdos que se tomen en esta Sesión. - Aeto seguido, el Secretario del R. Ayuntamiento continúa con la lectura del Orden del Día, como sigue: **Tercer Punto:** Propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día; **Cuarto Punto:** Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 19 de octubre de 2017; **Quinto Punto:** Lectura de Correspondencia recibida en la Secretaría del R. Ayuntamiento; **Sexto Punto:** Dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para

aprobación en su caso, sobre los siguientes asuntos: **6.1.-** Proyecto Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; **6.2.-** Presupuesto de Egresos del Municipio, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; **6.3.-** Actualización de la Zonificación y los Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el 2018; **6.4.-** Autorización del Tabulador de Sueldos y Salarios, Prestaciones, Percepciones Ordinarias y Extraordinarias que percibirá el personal que labora en el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango y que estarán vigentes durante el año 2018; **Septimo Punto:** Dictámenes presentados por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso, sobre los siguientes asuntos: **7.1.-** Petición de la Empresa **CRÉDITO G.S. S. A. de C.V., SOFOM, ENR**, referente a la autorización del Régimen Propiedad en Condominio del predio conocido como **Macro Lote M-10 L-02** que se denominará **Condominio Paseo de las Ciruelas**. **7.2.-** Solicitud presentada por la **C. Sofía Cano Méndez**, referente al Cambio de Uso de Suelo del Predio ubicado en la **Av. Miguel Hidalgo No.1665 Sur** esquina con **C. Querétaro** de la Colonia **Las Rosas** de esta Ciudad; **Octavo Punto:** Asuntos Generales; **Noveno Punto:** Clausura de la Sesión. - En desahogo del **Tercer Punto**, referente a la propuesta para su discusión y en su caso aprobación del Orden del Día, es aprobada por unanimidad. - Acto seguido en desahogo del **Cuarto Punto**, sobre la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del día 19 de octubre de 2017, el Secretario del R. Ayuntamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicita la dispensa de su lectura y una vez concedida, es aprobada por Unanimidad. - A continuación en desahogo del **Quinto Punto**, referente a lectura de correspondencia recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, comunica el Secretario que se recibió solicitud de los **CC. Josué Cuevas Esquivel, Roberto Daniel Eager Morales, Raúl Frítsche Ramírez, Sergio Antonio Silveyra Medina, Álvaro Alejandro Radón Velázquez y Jesús Eduardo Silveyra Medina**, referente a la Subdivisión del predio Parcela 132 de la Colonia Agrícola La Popular, perteneciente a este Municipio para la creación de 11 fracciones, indicando que este asunto será turnado a la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo para la elaboración del dictamen correspondiente. - A continuación en desahogo del **Sexta Punto**, en su numeral **6.1.**, referente al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para aprobación en su caso, sobre Proyecto Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, se le concede la voz al **Sindico Municipal y Presidente de la Comisión** quien da lectura al dictamen como sigue: "Los regidores integrantes de la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto analizar y, en su caso, aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, para efecto de remitirla al H. Congreso del Estado de Durango, razón por la cual

hacemos de su conocimiento los siguientes: *Antecedentes:* 1.- Que conforme al artículo 144 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el patrimonio municipal se constituye, entre otros, por los ingresos que conforman su hacienda pública. 2.- Que de acuerdo al artículo 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; así como los productos y aprovechamientos que le correspondan, las participaciones, aportaciones y subsidios federales, y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor. 3.- Que conforme al artículo 120, fracción VII, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al Tesorero Municipal, formular cada año un anteproyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos correspondientes al año siguiente, que deberá remitir al Republicano Ayuntamiento para su estudio y aprobación, a través de la Comisión de Hacienda. 4.- Que de acuerdo al artículo 146, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, las leyes de ingresos municipales, tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal de que se trate, a partir del 1o. de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda. 5.- Que con su debida oportunidad, fue turnado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, formulado por el Tesorero Municipal. 6.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, procedió al análisis del anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2018, presentado por el Tesorero Municipal. 7.- Que se celebraron en diversas fechas reuniones de trabajo por parte de los miembros de la comisión, a las que acudieron entre otros, el Tesorero Municipal, Directores de Ingresos y Egresos, de la Tesorería Municipal, a fin de que las dudas y cuestionamientos realizados por la comisión, y que surgieron del análisis de la documentación, quedaran aclaradas. 8.- Habiendo sido discutidos todos y cada uno de los puntos del anteproyecto de Ley de Ingresos, con fecha 25 de octubre del año en curso, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, se procedió a la aprobación de dicho anteproyecto, mediante el presente dictamen, por unanimidad de sus integrantes presentes, al tenor de las siguientes: *Consideraciones:* Primero.- Que en los términos de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, es atribución de los Ayuntamientos el administrar libremente su hacienda. Segundo.- Que el artículo 33, inciso C), fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como atribución de los municipios, aprobar su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda y remitirla al Congreso del Estado a más tardar el día último del mes de octubre del año respectivo. Tercero.- Que conforme al artículo 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, compete a la Comisión de Hacienda

y Patrimonio Municipal, la vigilancia de la hacienda pública municipal. Cuarto. - Que compete al Republicano Ayuntamiento, el estudio y aprobación del anteproyecto de Ley de Ingresos, a través de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, conforme al artículo 120, fracción V.I.I.I, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango. Quinto. - Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, cuenta con atribuciones concedidas por el R. Ayuntamiento, para efecto de dictaminar, respecto a propuestas y asuntos vinculados a la competencia material de la misma, como es el caso del anteproyecto de Ley de Ingresos. Sexto. - Que conforme al análisis realizado, se concluye que el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2018, se formula con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales, conforme al artículo 148 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 2°, 3°, 4°, y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, inciso C), 46 y 149, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 33, 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a su distinguida consideración el siguiente punto concreto de Acuerdo: Único. - Se aprueba por unanimidad, en lo general y en lo particular, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, en los términos del documento anexo al presente acuerdo, y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Acentamente. - Gómez Palacio, Durango, a 25 de octubre de 2017, la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Rúbricas"; al respecto el Décimo Segundo Regidor, recalca ciertos detalles que vale la pena que se haga del dominio público, esta Ley de Ingresos que contempla 1,361 millones de pesos, en la cual se propone 50 millones de pesos para endeudamiento interno, tal y como se autorizó la propuesta anterior para el actual ejercicio en la que se realizó la autorización unánime para que el Municipio pudiera endeudarse en infraestructura, para realizar mezcla de recursos y las Presidenta Municipal lo solicitara en su momento si se requería con cualquier institución bancaria, esta autorización se quedará como base para conseguir crédito en caso necesario, por otro lado existe una posibilidad de crecer en el tema de los ingresos ya que en los convenios de los recursos federales como Habitat, rescate de espacios públicos por mencionar algunos, se están proyectando en este presupuesto con un peso con la posibilidad de incrementar, técnicamente se realiza de esta manera para dejar la abierta la cuenta y recibir esos fondos federales en cualquier momento; al respecto el Síndico Municipal menciona que además de esta apreciación expuesta por el Décimo Segundo Regidor y aclara que con la nueva ley de la disciplina financiera obliga a los ayuntamientos la previsión, es decir el municipio no podía solicitar un crédito si no está

indicado en la Ley de Ingresos, es un requisito aunque no quiere decir que se haga efectivo, es solamente una previsión como un requisito previo; sin presentarse alguna otra intervención el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: 253.- *Se Aprueba por Unanimidad, en lo general y en lo particular el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2018 el cual incluye el presupuesto de ingresos por una suma total de \$1,361,974,948.00 (Mil trescientos sesenta y un millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); de conformidad con lo establecido en el Artículo 33, Inciso C), Fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que se realicen las gestiones ante la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal para que proceda en consecuencia.- A continuación en desahogo del Numeral 6.2, del Sexto Punto, sobre el Presupuesto de Egresos del Municipio, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, continua con la voz el Síndico Municipal Presidente de la Comisión quien prosigue con la lectura al dictamen en mención: "Los regidores integrantes de la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este R. Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar el Presupuesto Egresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, el cual se formula con base en los siguientes: Antecedentes: 1.- Que conforme al artículo 150 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, los presupuestos de egresos municipales serán los que aprueben los ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, el gasto relativo a las actividades, las obras y los servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal, con base en los ingresos determinados en su ley. 2.- Que conforme al artículo 151 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. 3.- Que conforme al artículo 120, fracción V.I.I, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al Tesorero Municipal, formular cada año un anteproyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos correspondientes al año siguiente, que deberá remitir al Republicano Ayuntamiento para su estudio y aprobación, a través de la Comisión de Hacienda. 4.- Que con su debida oportunidad, fue turnado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el proyecto de Presupuesto Egresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, formulado por el Tesorero Municipal, bajo los siguientes conceptos y montos, debidamente desglosados en cuentas y subcuentas, de acuerdo al anexo que forma parte del presente dictamen. Así mismo y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 13 inciso c) fracción I.II de la Ley de disciplina Financiera de Responsabilidad Hacendaria del Estado*

de Durango y sus Municipios, se acompañó el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del Municipio, de conformidad con el documento anexo. 5.- Que una vez recibido el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018 y el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del Municipio, por esta Comisión, se procedió a su estudio y análisis, con la comparecencia del Tesorero Municipal y los Directores de Ingresos y Egresos, de la Tesorería Municipal, quienes dieron una explicación detallada del mismo, y respondieron las preguntas de los integrantes de Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. 6.- Habiendo sido discutidos todos y cada uno de los puntos de dichos documentos, con fecha 25 de octubre del año en curso, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, se procedió a la aprobación del presente dictamen, por unanimidad de sus integrantes, al tenor de las siguientes: Consideraciones: Primero.- Que en los términos de los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, es atribución de los Ayuntamientos el administrar libremente su hacienda. Segundo.- Que el artículo 33, inciso C), fracción I.I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como atribución de los municipios, aprobar libremente su proyecto de presupuesto anual de egresos, y remitirlo al Congreso del Estado, conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos respectiva. Tercero.- Que conforme al artículo 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, compete a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la vigilancia de la hacienda pública municipal. Cuarto.- Que compete al Republicano Ayuntamiento, el estudio y aprobación del Presupuesto de Egresos, a través de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, conforme al artículo 120, fracción V.I.I.I, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango. Quinto.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, cuenta con atribuciones concedidas por el R. Ayuntamiento, para efecto de dictaminar, respecto a propuestas y asuntos vinculados a la competencia material de la misma, como es el caso del Presupuesto de Egresos y el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del Municipio. Sexto.- Que el proyecto de presupuesto de egresos y el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del Municipio presentado, conforme al análisis realizado, y las explicaciones formuladas por el Tesorero Municipal, los Directores de Ingresos y Egresos, de la Tesorería Municipal, se considera equilibrado en relación con los ingresos que el Municipio presupuesta recibir, y razonable con la utilización de los recursos que van a ingresar a las áreas municipales, de acuerdo al proyecto de presupuesto de ingresos, así como el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del Municipio que se acompaña. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 2°, 3°, 4°, y 52, de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, 33, Inciso C), 46 y 149, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 33, 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a su distinguida consideración el siguiente punto concreto de Acuerdo: *Primero.* - Se aprueba el Presupuesto Egresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por la cantidad de \$1,361,974,948.00 (Mil trescientos sesenta y un millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N), de conformidad con los conceptos y montos, desglosados por cuentas y subcuentas, establecidos en el anexo del presente dictamen. - - - - -

<i>Presupuesto Egresos 2018: \$1,361,974,948.00 (Mil trescientos sesenta y un millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N).</i>	
<i>Servicio Personales</i>	<i>371,539,156.99</i>
<i>Materiales y Suministro</i>	<i>55,280,460.00</i>
<i>Servicios Generales</i>	<i>536,914,058.00</i>
<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>	<i>188,382,056.01</i>
<i>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</i>	<i>9,599,979.90</i>
<i>Inversión Pública</i>	<i>82,460,365.10</i>
<i>Inversiones Financieras y Otras Provisiones</i>	<i>5,680,000.00</i>
<i>Participaciones y Aportaciones</i>	<i>12,418,516.00</i>
<i>Deuda Pública</i>	<i>99,700,356.00</i>
<i>Total:</i>	<i>1,361,974,948.00</i>

*Segundo.* - Se aprueba el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del Municipio de acuerdo al documento anexo, en cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 13 inciso c) fracción I.II de la Ley de disciplina Financiera de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios. *Atentamente.* - Gómez Palacio, Durango, a 25 de octubre de 2017. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. *Rúbricas.*”; el Décimo Cuarto Regidor menciona que previo a la autorización del presupuesto, que quede asentado que en el caso particular siendo que el proyecto no llegó con anticipación, tiene varias observaciones que le enviará a la Comisión para su consideración ya que existen rubros que se deberían analizar con más profundidad como es el caso de comunicación social, el gasto que se le otorga al D.F., a telefonía celular el recurso que se destina para la infraestructura hidráulica, algunos rubros interesantes y analizar a detalle ya en su momento se planteará de manera oportuna y por supuesto que está en el ánimo de aprobarlo para los efectos legales a que haya lugar, no obstante que es un presupuesto y podrá ser observado y modificado si así fuera el caso; sobre el mismo tema el Décimo Segundo Regidor, se une a la idea del Décimo Cuarto Regidor, es un presupuesto en el cual se está cumpliendo con un requisito de acompañar al Proyecto de Ley de Ingresos y de igual manera en Comisión se harán reclasificaciones, o sugerencias a lo más conveniente realizar, sin embargo se está cumpliendo con el tema de enviar el paquete económico para el próximo ejercicio 2018; el C. Secretario del R. Ayuntamiento menciona que Presupuesto es pre; el Síndico Municipal solicita se ponga a

consideración este asunto en los términos que se presenta el dictamen y posteriormente si existiera alguna observación o ajuste sin inconveniente pero en este momento no se puede modificar; nuevamente el Décimo Cuarto Regidor, aclara que no es petición de modificación en ningún momento se planteó de esa manera, solamente el comentario es para que posteriormente se puedan realizar observaciones; terminada las intervenciones el C. Secretario somete a consideración el dictamen en mención quienes toman los Acuerdos siguientes: 254.- Se Aprueba por Unanimidad en lo general, y por mayoría en lo particular, con 15 (quince) votos a favor, y 1 (una) abstención, del Décimo Cuarto Regidor, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por la cantidad de \$1,361,974,948.00 (Mil trescientos sesenta y un millones, novecientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los conceptos y montos desglosados por cuentas y subcuentas, y que se detallan a continuación: Servicio Personales \$371,539,156.99; Materiales y Suministro \$55,280,460.00; Servicios Generales \$536,914,058.00; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$188,382,056.01; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$9,599,979.90; Inversión Pública \$82,460,365.10; Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$5,680,000.00; Participaciones y Aportaciones \$12,418,516.00; Deuda Pública \$99,700,356.00; Total: \$1,361,974,948.00; así como el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores del Municipio conforme al documento anexo y en cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 13 inciso C) fracción I,I,I de la Ley de Disciplina Financiera de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios; lo anterior con fundamento en el Artículo 33, Inciso C), Fracción I,I y Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, Comuníquese lo aquí acordado a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.-A continuación en desahogo del Numeral 6.3. del Sexto Punto, referente a la Actualización de la Zonificación y los Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el 2018, se le concede la voz al Octavo Regidor y Vocal de la Comisión quien procede a dar lectura al dictamen de la siguiente manera: "Los regidores integrantes de la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto analizar y, en su caso, aprobar, las tablas de zonas económicas, y valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal del año 2018, de conformidad con los artículos 145, último párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 15, de la Ley General de Catastro para el Estado de Durango, razón por la cual, hacemos de su conocimiento los siguientes: Antecedentes: 1.- Que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la propuesta de zonificación, y valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de

base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2018, formulada por el Tesorero Municipal y el Director de Catastro Municipal, conforme al anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2018. 2.- Que en sesión de trabajo de fecha 25 de octubre de 2017, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, procedió al análisis y discusión, de la propuesta de zonas económicas, y valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, con la intervención del Tesorero Municipal, y el Director de Catastro Municipal, quienes dieron una explicación detallada; por lo que habiéndose discutidos todos y cada uno de los puntos de dicha propuesta, se procedió a la aprobación de la misma, por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, al tenor de las siguientes: Consideraciones: 1.- Que conforme al artículo 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria. 2.- Que conforme a los artículos 145, último párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 15 de la Ley General de Catastro para el Estado de Durango, los ayuntamientos propondrán cada año al Congreso del Estado, las tablas de zonificación, y valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, lo cual se hará al momento de presentar las iniciativas de leyes de ingresos de los ayuntamientos. 3.- Que con su debida oportunidad, fue turnado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, formulado por el Tesorero Municipal, con la propuesta de tablas de zonas económicas, y valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, con la intervención de la Dirección de Catastro Municipal. 4.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en sesión de trabajo de fecha 25 de octubre de 2017, por unanimidad de sus integrantes, procedió a aprobar, la propuesta de tablas de zonas económicas, y valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, formulada por el Tesorero Municipal y el Director de Catastro Municipal, para efectos del anteproyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2018. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 2°, 3°, 4°, y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 14, 15 y 16 de la Ley General de Catastro para el Estado de Durango, 33, inciso C), 46 y 149, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 33, 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la Comisión de Hacienda y Patrimonio

Municipal, nos permitimos someter a su distinguida consideración el siguiente punto concreto de:

*Auerdo: Unícc.- Se aprueba por una unanimidad, las tablas de zonas económicas, valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2018, en los términos del proyecto anexo al presente acuerdo, y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.*

*Atentamente.- Gómez Palacio, Durango, a 25 de octubre de 2017. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Rúbricas"; terminada la lectura el H. Cabildo toma el Auerdo siguiente: 255.- Se Aprueba por Unanimidad, en lo general y en lo particular, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2018 en los términos del proyecto anexo al presente acuerdo, y que forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales, en los términos del artículo 145 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que se realicen las gestiones ante la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal para que proceda en consecuencia. - Enseguida en desahogo del Numeral 6.4, del Sexto Punto, sobre la autorización del Tabulador de Sueldos y Salarios, Prestaciones, Percepciones Ordinarias y Extraordinarias que percibirá el personal que labora en el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango y que estarán vigentes durante el año 2018, para la lectura del presente dictamen se le concede la voz al Décimo Segundo Regidor y Vocal de la Comisión: "Los regidores integrantes de la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Cabildo en pleno, el presente dictamen, mismo que tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar el tabulador desglosado de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, en el ejercicio fiscal del año 2018, el cual se formula con base en los siguientes: Antecedentes: 1.- Que conforme al artículo 150 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, los presupuestos de egresos municipales serán los que aprueben los ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, el gasto relativo a las actividades, las obras y los servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal, con base en los ingresos determinados en su ley. 2.- Que conforme al artículo 151 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales. 3.- Que conforme al artículo 120, fracción V.I.I.I, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al Tesorero Municipal, formular cada año un anteproyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos correspondientes al año siguiente, que deberá remitir al Republicano Ayuntamiento para su estudio y aprobación, a través de la Comisión de Hacienda. 4.- Que con*

su debida oportunidad, fue turnado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, juntamente con el tabulador desglosado de las remuneraciones que percibirán los servidores públicos municipales, durante dicho ejercicio, formulados por el Tesorero Municipal, bajo los conceptos y montos, que se precisan en el anexo del presente dictamen. 5. - Que una vez recibidos los proyectos de Presupuesto de Egresos y tabulador de sueldos y salarios, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por esta Comisión, se procedió al análisis de la documentación que integra el tabulador sueldos y salarios, que contiene los límites de percepción ordinaria total mensual, y prestaciones que percibirá el personal que labora en el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, y que estarán vigentes durante el año de 2018, con la comparecencia del Tesorero Municipal, quien dio una explicación detallada del mismo, y respondió las preguntas de los integrantes de Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. 6. - Que habiendo hecho de manera razonada el análisis y estudio del tabulador que se anexa al presente dictamen, con fecha 25 de octubre del año en curso, en reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, se procedió a la aprobación del presente dictamen, relativo al Tabulador de Sueldos y Salarios para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por unanimidad de sus integrantes presentes, al tenor de las siguientes: Consideraciones: Primero.- Que en los términos de los artículos 145, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, es atribución de los Ayuntamientos el administrar libremente su hacienda. Segundo.- Que los artículos 33, inciso C), fracción I, y 151 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen como atribución de los municipios, aprobar libremente su proyecto de presupuesto anual de egresos, en el cual, se deberá incluir el tabulador desglosado de la remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales. Tercero.- Que los ayuntamientos, conforme al artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, deberán formular y aprobar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, sus iniciativas de leyes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal y las remitirán al Congreso del Estado, a más tardar el último día del citado mes, debiendo anexar a dicha iniciativa, el presupuesto de egresos aprobado por el Cabildo, para el ejercicio fiscal siguiente, y el tabulador de sueldos aprobado por el Cabildo, para el ejercicio fiscal siguiente. Cuarto.- Que conforme al artículo 149 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, compete a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, la vigilancia de la hacienda pública municipal. Quinto.- Que compete al Republicano Ayuntamiento, el estudio y aprobación del Presupuesto de Egresos, que incluye el tabulador de sueldos y salarios, a través de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, conforme al artículo 120, fracción V.I.I, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango. Sexto.- Que el proyecto de tabulador de sueldos y salarios, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, conforme al análisis realizado, y las explicaciones formuladas por

el Tesorero Municipal, se considera equilibrado en relación con los ingresos que el Municipio presupuesta recibir, y razonable con la utilización de los recursos que van a ingresar a las áreas municipales, conforme a las necesidades de personal del R. Ayuntamiento. En consecuencia de todo lo expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150, 152 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1°, 2°, 3°, 4°, y 52, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, inciso C), 46 y 149, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 33, 82, 84, y 90 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a su distinguida consideración el siguiente punto concreto de Acuerdo: Único. - Se aprueba por una unanimidad el tabulador de sueldos y salarios, para el ejercicio fiscal del año 2018, que contempla las remuneraciones que percibirán los servidores públicos municipales, durante dicho ejercicio, conforme a su respectivo anexo, que contiene los límites de percepción ordinaria total mensual y las prestaciones que percibirá el personal que labora en el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, que estarán vigentes durante el año 2018. Atentamente. Gómez Palacio, Durango, a 25 de octubre de 2017. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Rúbricas"; una vez terminada la lectura el H. Cabildo somete a consideración del Pleno, quien toma el siguiente Acuerdo: 256. - **Se Aprueba por Unanimidad, el Tabulador de sueldos y salarios para el ejercicio fiscal del año 2018, que contempla las remuneraciones que percibirán los servidores públicos municipales, durante dicho ejercicio, conforme a su respectivo anexo que contiene los límites de percepción ordinaria total mensual, y las prestaciones que percibirá el personal que labora en el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, mismo que estará vigente durante el año 2018.** - Comuníquese este Acuerdo a los C.C. Tesorero y Contralor Municipales, para que procedan en consecuencia. - En desahogo del Séptimo Punto en su Numeral 7.1, sobre el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso, sobre petición de la Empresa CREDITO GI, S. A. de C. V., SOFOM ENR, referente a la autorización del Régimen Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro Lote M-10 L-02 que se denominará Condominio Paseo de las Ciruelas, se le concede la voz al Décimo Regidor quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis, y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la solicitud presentada por la Empresa CREDITO GI, S. A. de C. V. SOFOM ENR, referente a la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-10 L-02 y que se denominara "Condominio Paseo de las Ciruelas" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna en esta ciudad, con una superficie de 57,997.09

metros cuadrados, con tipo de uso de suelo *H2* - *Habitacional Media*, como se describe a continuación: - - - - -

Tabla de Áreas:

Clave Catastral	Número Oficial	Área	Indiviso	Terreno Privativo	Terreno Común del Condominio	Terreno Total
U-088010001	104	AREA PRIVATIVA 1	0.586778%	181.31	159.00	340.31
U-088010002	108	AREA PRIVATIVA 2	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010003	112	AREA PRIVATIVA 3	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010004	116	AREA PRIVATIVA 4	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010005	120	AREA PRIVATIVA 5	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010006	124	AREA PRIVATIVA 6	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010007	128	AREA PRIVATIVA 7	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010008	202	AREA PRIVATIVA 8	0.598687%	184.99	162.23	347.22
U-088010009	204	AREA PRIVATIVA 9	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010010	206	AREA PRIVATIVA 10	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010011	208	AREA PRIVATIVA 11	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010012	210	AREA PRIVATIVA 12	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010013	212	AREA PRIVATIVA 13	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010014	214	AREA PRIVATIVA 14	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010015	216	AREA PRIVATIVA 15	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010016	218	AREA PRIVATIVA 16	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010017	220	AREA PRIVATIVA 17	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010018	222	AREA PRIVATIVA 18	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010019	224	AREA PRIVATIVA 19	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010020	226	AREA PRIVATIVA 20	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010021	228	AREA PRIVATIVA 21	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010022	230	AREA PRIVATIVA 22	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010023	232	AREA PRIVATIVA 23	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010024	234	AREA PRIVATIVA 24	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010025	236	AREA PRIVATIVA 25	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010026	238	AREA PRIVATIVA 26	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010027	240	AREA PRIVATIVA 27	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010028	242	AREA PRIVATIVA 28	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010029	244	AREA PRIVATIVA 29	0.586131%	181.11	158.83	339.94
U-088010030	246	AREA PRIVATIVA 30	0.582765%	180.07	157.92	337.99
U-088010031	248	AREA PRIVATIVA 31	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010032	250	AREA PRIVATIVA 32	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010033	252	AREA PRIVATIVA 33	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010034	254	AREA PRIVATIVA 34	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010035	256	AREA PRIVATIVA 35	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010036	258	AREA PRIVATIVA 36	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010037	260	AREA PRIVATIVA 37	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010038	262	AREA PRIVATIVA 38	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010039	264	AREA PRIVATIVA 39	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010040	266	AREA PRIVATIVA 40	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010041	268	AREA PRIVATIVA 41	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010042	270	AREA PRIVATIVA 42	0.678625%	209.69	183.89	393.58
U-088010043	302	AREA PRIVATIVA 43	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010044	304	AREA PRIVATIVA 44	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010045	308	AREA PRIVATIVA 45	0.896656%	277.06	242.97	520.03
U-088010046	312	AREA PRIVATIVA 46	0.905361%	279.75	245.33	525.08
U-088010047	314	AREA PRIVATIVA 47	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010048	316	AREA PRIVATIVA 48	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010049	318	AREA PRIVATIVA 49	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010050	320	AREA PRIVATIVA 50	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010051	322	AREA PRIVATIVA 51	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010052	324	AREA PRIVATIVA 52	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010053	328	AREA PRIVATIVA 53	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010054	330	AREA PRIVATIVA 54	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010055	334	AREA PRIVATIVA 55	0.755973%	233.59	204.85	438.44
U-088010056	338	AREA PRIVATIVA 56	0.756135%	233.64	204.90	438.54
U-088010057	342	AREA PRIVATIVA 57	0.721021%	222.79	195.38	418.17
U-088010058	344	AREA PRIVATIVA 58	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010059	346	AREA PRIVATIVA 59	0.582538%	180.00	157.86	337.86

U-088010060	348	AREA PRIVATIVA 60	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010061	350	AREA PRIVATIVA 61	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010062	352	AREA PRIVATIVA 62	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010063	354	AREA PRIVATIVA 63	0.594804%	183.79	161.18	344.97
U-088010064	356	AREA PRIVATIVA 64	0.583412%	180.27	158.09	338.36
U-088010065	358	AREA PRIVATIVA 65	0.586292%	181.16	158.87	340.03
U-088010066	360	AREA PRIVATIVA 66	0.591438%	182.75	160.27	343.02
U-088010067	362	AREA PRIVATIVA 67	0.598979%	185.08	162.31	347.39
U-088010068	364	AREA PRIVATIVA 68	0.609238%	188.25	165.09	353.34
U-088010069	366	AREA PRIVATIVA 69	0.617685%	190.86	167.38	358.24
U-088010070	368	AREA PRIVATIVA 70	0.607426%	187.69	164.60	352.29
U-088010071	370	AREA PRIVATIVA 71	0.596357%	184.27	161.60	345.87
U-088010072	372	AREA PRIVATIVA 72	0.588752%	181.92	159.54	341.46
U-088010073	374	AREA PRIVATIVA 73	0.584253%	180.53	158.32	338.85
U-088010074	376	AREA PRIVATIVA 74	0.582635%	180.03	157.88	337.91
U-088010075	378	AREA PRIVATIVA 75	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010076	380	AREA PRIVATIVA 76	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010077	382	AREA PRIVATIVA 77	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010078	384	AREA PRIVATIVA 78	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010079	386	AREA PRIVATIVA 79	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010080	388	AREA PRIVATIVA 80	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010081	390	AREA PRIVATIVA 81	0.585839%	181.02	158.75	339.77
U-088010082	404	AREA PRIVATIVA 82	0.588105%	181.72	159.36	341.08
U-088010083	408	AREA PRIVATIVA 83	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010084	412	AREA PRIVATIVA 84	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010085	416	AREA PRIVATIVA 85	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010086	420	AREA PRIVATIVA 86	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010087	424	AREA PRIVATIVA 87	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010088	428	AREA PRIVATIVA 88	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010089	432	AREA PRIVATIVA 89	0.601924%	185.99	163.11	349.10
U-088010090	502	AREA PRIVATIVA 90	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010091	504	AREA PRIVATIVA 91	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010092	506	AREA PRIVATIVA 92	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010093	508	AREA PRIVATIVA 93	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010094	510	AREA PRIVATIVA 94	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010095	512	AREA PRIVATIVA 95	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010096	514	AREA PRIVATIVA 96	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010097	516	AREA PRIVATIVA 97	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010098	518	AREA PRIVATIVA 98	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010099	520	AREA PRIVATIVA 99	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010100	522	AREA PRIVATIVA 100	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010101	524	AREA PRIVATIVA 101	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010102	526	AREA PRIVATIVA 102	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010103	528	AREA PRIVATIVA 103	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010104	530	AREA PRIVATIVA 104	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010105	532	AREA PRIVATIVA 105	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010106	534	AREA PRIVATIVA 106	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010107	536	AREA PRIVATIVA 107	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010108	538	AREA PRIVATIVA 108	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010109	540	AREA PRIVATIVA 109	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010110	542	AREA PRIVATIVA 110	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010111	544	AREA PRIVATIVA 111	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010112	546	AREA PRIVATIVA 112	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010113	548	AREA PRIVATIVA 113	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010114	550	AREA PRIVATIVA 114	0.584933%	180.74	158.50	339.24
U-088010115	559	AREA PRIVATIVA 115	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010116	557	AREA PRIVATIVA 116	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010117	555	AREA PRIVATIVA 117	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010118	553	AREA PRIVATIVA 118	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010119	551	AREA PRIVATIVA 119	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010120	549	AREA PRIVATIVA 120	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010121	547	AREA PRIVATIVA 121	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010122	545	AREA PRIVATIVA 122	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010123	543	AREA PRIVATIVA 123	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010124	541	AREA PRIVATIVA 124	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010125	539	AREA PRIVATIVA 125	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010126	537	AREA PRIVATIVA 126	0.582538%	180.00	157.86	337.86

U-088010127	535	AREA PRIVATIVA 127	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010128	533	AREA PRIVATIVA 128	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010129	531	AREA PRIVATIVA 129	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010130	529	AREA PRIVATIVA 130	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010131	527	AREA PRIVATIVA 131	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010132	525	AREA PRIVATIVA 132	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010133	523	AREA PRIVATIVA 133	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010134	521	AREA PRIVATIVA 134	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010135	519	AREA PRIVATIVA 135	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010136	517	AREA PRIVATIVA 136	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010137	515	AREA PRIVATIVA 137	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010138	513	AREA PRIVATIVA 138	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010139	511	AREA PRIVATIVA 139	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010140	509	AREA PRIVATIVA 140	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010141	507	AREA PRIVATIVA 141	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010142	505	AREA PRIVATIVA 142	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010143	503	AREA PRIVATIVA 143	0.583185%	180.20	158.03	338.23
U-088010144	602	AREA PRIVATIVA 144	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010145	604	AREA PRIVATIVA 145	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010146	606	AREA PRIVATIVA 146	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010147	608	AREA PRIVATIVA 147	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010148	610	AREA PRIVATIVA 148	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010149	612	AREA PRIVATIVA 149	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010150	614	AREA PRIVATIVA 150	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010151	616	AREA PRIVATIVA 151	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010152	618	AREA PRIVATIVA 152	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010153	620	AREA PRIVATIVA 153	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010154	622	AREA PRIVATIVA 154	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010155	624	AREA PRIVATIVA 155	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010156	626	AREA PRIVATIVA 156	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010157	628	AREA PRIVATIVA 157	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010158	630	AREA PRIVATIVA 158	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010159	632	AREA PRIVATIVA 159	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010160	634	AREA PRIVATIVA 160	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010161	636	AREA PRIVATIVA 161	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010162	638	AREA PRIVATIVA 162	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010163	640	AREA PRIVATIVA 163	0.708722%	218.99	192.05	411.04
U-088010164	642	AREA PRIVATIVA 164	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010165	644	AREA PRIVATIVA 165	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010166	646	AREA PRIVATIVA 166	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010167	648	AREA PRIVATIVA 167	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010168	650	AREA PRIVATIVA 168	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010169	652	AREA PRIVATIVA 169	0.582538%	180.00	157.86	337.86
SUMAS.-				100.00%	30,899.24	27,097.85 57,997.09

*Condominio Paseo de las Ciruelas, M-10 L-02 (Lote) Cluster Tipo "A2": Superficie Vendible (AV) con superficie 30,899.24 metros cuadrados, % Sobre Área Total 53.28, No. Lotes 169; Superficie de Áreas Verdes (AV) con superficie 13,685.90 metros cuadrados, % Sobre Área Total 23.60; Superficie de Áreas Vialidades (AV) con superficie 13,411.95 metros cuadrados, % Sobre Área Total 23.13, Superficie Total con 57,997.09 metros cuadrados 100.00 % Sobre Área Total. Segundo.- Que el día 12 de Octubre del 2017 mediante Oficio No. DOP-SDU-CU-179/17, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictamino la factibilidad del Régimen de Propiedad en Condominio. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 18 de Octubre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición del Régimen de Propiedad en Condominio es factible de acuerdo a lo establecido en la Ley Condominios del Estado de Durango, Capítulo I.I.- del Régimen de Propiedad en Condominio; Artículo 3° Fracción A y B. Único.- Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales*

correspondientes, la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio presentada por la Empresa **CRÉDITO S.A. de C.V. SOTOMENOR**, referente a la autorización del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como macro lote **M-10 L-02** y que se denominará "Condominio Paseo de Las Ciruelas" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario **Altizano La Nueva Laguna** de esta Ciudad, con una superficie de 57,997.09 metros cuadrados, con tipo de Uso de Suelo **H2 - Habitacional Media**, para quedar de la siguiente manera: Condominio Paseo de las Ciruelas, **M-10 L-02 (Lote) Cluster Tipo "H2"**; Superficie Vendible (**AV**) con superficie 30,899.24 metros cuadrados, % Sobre Área Total 53.28, No. Lotes 169; Superficie de Áreas Verdes (**AV**) con superficie 13,685.90 metros cuadrados, % Sobre Área Total 23.60; Superficie de Áreas Vialidades (**AV**) con superficie 13,411.95 metros cuadrados, % Sobre Área Total 23.13, Superficie Total con 57,997.09 metros cuadrados 100.00 % Sobre Área Total. Acentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 18 de Octubre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas"; terminada la lectura el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: **257.- Se Aprueba por Unanimidad, en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 233 y 234 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa CRÉDITO S.A. de C.V. SOTOMENOR, referente a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio del predio conocido como Macro lote M-10 L-02 y que se denominará "Condominio Paseo de las Ciruelas" del Proyecto Desarrollo Inmobiliario Altizano La Nueva Laguna en esta Ciudad, con una superficie de 57,997.09 metros cuadrados, con tipo de uso de suelo H2- Habitacional Media, con 169 lotes, con Claves Catastrales consecutivas de U-088-010-001 al U-088-010-169, en la forma siguiente:-**

CLAVE CATASTRAL	NÚMERO OFICIAL	ÁREA	TERRENO INDIVISO	TERRENO	
				COMUN DEL PRIVATIVO	TERRENO CONDominio
<b>TOTAL</b>					
U-088010001	104	AREA PRIVATIVA 1	0.586778%	181.31	340.31
U-088010002	108	AREA PRIVATIVA 2	0.582538%	180.00	337.86
U-088010003	112	AREA PRIVATIVA 3	0.582538%	180.00	337.86
U-088010004	116	AREA PRIVATIVA 4	0.582538%	180.00	337.86
U-088010005	120	AREA PRIVATIVA 5	0.582538%	180.00	337.86
U-088010006	124	AREA PRIVATIVA 6	0.582538%	180.00	337.86
U-088010007	128	AREA PRIVATIVA 7	0.582538%	180.00	337.86
U-088010008	202	AREA PRIVATIVA 8	0.598687%	184.99	347.22
U-088010009	204	AREA PRIVATIVA 9	0.582538%	180.00	337.86
U-088010010	206	AREA PRIVATIVA 10	0.582538%	180.00	337.86
U-088010011	208	AREA PRIVATIVA 11	0.582538%	180.00	337.86
U-088010012	210	AREA PRIVATIVA 12	0.582538%	180.00	337.86
U-088010013	212	AREA PRIVATIVA 13	0.582538%	180.00	337.86
U-088010014	214	AREA PRIVATIVA 14	0.582538%	180.00	337.86
U-088010015	216	AREA PRIVATIVA 15	0.582538%	180.00	337.86
U-088010016	218	AREA PRIVATIVA 16	0.582538%	180.00	337.86
U-088010017	220	AREA PRIVATIVA 17	0.582538%	180.00	337.86
U-088010018	222	AREA PRIVATIVA 18	0.582538%	180.00	337.86
U-088010019	224	AREA PRIVATIVA 19	0.582538%	180.00	337.86
U-088010020	226	AREA PRIVATIVA 20	0.582538%	180.00	337.86
U-088010021	228	AREA PRIVATIVA 21	0.582538%	180.00	337.86
U-088010022	230	AREA PRIVATIVA 22	0.582538%	180.00	337.86

U-088010023	232	AREA PRIVATIVA 23	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010024	234	AREA PRIVATIVA 24	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010025	236	AREA PRIVATIVA 25	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010026	238	AREA PRIVATIVA 26	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010027	240	AREA PRIVATIVA 27	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010028	242	AREA PRIVATIVA 28	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010029	244	AREA PRIVATIVA 29	0.586131%	181.11	158.83	339.94
U-088010030	246	AREA PRIVATIVA 30	0.582765%	180.07	157.92	337.99
U-088010031	248	AREA PRIVATIVA 31	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010032	250	AREA PRIVATIVA 32	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010033	252	AREA PRIVATIVA 33	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010034	254	AREA PRIVATIVA 34	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010035	256	AREA PRIVATIVA 35	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010036	258	AREA PRIVATIVA 36	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010037	260	AREA PRIVATIVA 37	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010038	262	AREA PRIVATIVA 38	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010039	264	AREA PRIVATIVA 39	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010040	266	AREA PRIVATIVA 40	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010041	268	AREA PRIVATIVA 41	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010042	270	AREA PRIVATIVA 42	0.678625%	209.69	183.89	393.58
U-088010043	302	AREA PRIVATIVA 43	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010044	304	AREA PRIVATIVA 44	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010045	308	AREA PRIVATIVA 45	0.896656%	277.06	242.97	520.03
U-088010046	312	AREA PRIVATIVA 46	0.905361%	279.75	245.33	525.08
U-088010047	314	AREA PRIVATIVA 47	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010048	316	AREA PRIVATIVA 48	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010049	318	AREA PRIVATIVA 49	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010050	320	AREA PRIVATIVA 50	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010051	322	AREA PRIVATIVA 51	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010052	324	AREA PRIVATIVA 52	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010053	328	AREA PRIVATIVA 53	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010054	330	AREA PRIVATIVA 54	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010055	334	AREA PRIVATIVA 55	0.755973%	233.59	204.85	438.44
U-088010056	338	AREA PRIVATIVA 56	0.756135%	233.64	204.90	438.54
U-088010057	342	AREA PRIVATIVA 57	0.721021%	222.79	195.38	418.17
U-088010058	344	AREA PRIVATIVA 58	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010059	346	AREA PRIVATIVA 59	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010060	348	AREA PRIVATIVA 60	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010061	350	AREA PRIVATIVA 61	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010062	352	AREA PRIVATIVA 62	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010063	354	AREA PRIVATIVA 63	0.594804%	183.79	161.18	344.97
U-088010064	356	AREA PRIVATIVA 64	0.583412%	180.27	158.09	338.36
U-088010065	358	AREA PRIVATIVA 65	0.586292%	181.16	158.87	340.03
U-088010066	360	AREA PRIVATIVA 66	0.591438%	182.75	160.27	343.02
U-088010067	362	AREA PRIVATIVA 67	0.598979%	185.08	162.31	347.39
U-088010068	364	AREA PRIVATIVA 68	0.609238%	188.25	165.09	353.34
U-088010069	366	AREA PRIVATIVA 69	0.617685%	190.86	167.38	358.24
U-088010070	368	AREA PRIVATIVA 70	0.607426%	187.69	164.60	352.29
U-088010071	370	AREA PRIVATIVA 71	0.596357%	184.27	161.60	345.87
U-088010072	372	AREA PRIVATIVA 72	0.588752%	181.92	159.54	341.46
U-088010073	374	AREA PRIVATIVA 73	0.584253%	180.53	158.32	338.85
U-088010074	376	AREA PRIVATIVA 74	0.582635%	180.03	157.88	337.91
U-088010075	378	AREA PRIVATIVA 75	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010076	380	AREA PRIVATIVA 76	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010077	382	AREA PRIVATIVA 77	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010078	384	AREA PRIVATIVA 78	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010079	386	AREA PRIVATIVA 79	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010080	388	AREA PRIVATIVA 80	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010081	390	AREA PRIVATIVA 81	0.585839%	181.02	158.75	339.77
U-088010082	404	AREA PRIVATIVA 82	0.588105%	181.72	159.36	341.08
U-088010083	408	AREA PRIVATIVA 83	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010084	412	AREA PRIVATIVA 84	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010085	416	AREA PRIVATIVA 85	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010086	420	AREA PRIVATIVA 86	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010087	424	AREA PRIVATIVA 87	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010088	428	AREA PRIVATIVA 88	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010089	432	AREA PRIVATIVA 89	0.601924%	185.99	163.11	349.10
U-088010090	502	AREA PRIVATIVA 90	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010091	504	AREA PRIVATIVA 91	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010092	506	AREA PRIVATIVA 92	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010093	508	AREA PRIVATIVA 93	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010094	510	AREA PRIVATIVA 94	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010095	512	AREA PRIVATIVA 95	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010096	514	AREA PRIVATIVA 96	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010097	516	AREA PRIVATIVA 97	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010098	518	AREA PRIVATIVA 98	0.582538%	180.00	157.86	337.86

U-088010099	520	AREA PRIVATIVA 99	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010100	522	AREA PRIVATIVA 100	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010101	524	AREA PRIVATIVA 101	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010102	526	AREA PRIVATIVA 102	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010103	528	AREA PRIVATIVA 103	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010104	530	AREA PRIVATIVA 104	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010105	532	AREA PRIVATIVA 105	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010106	534	AREA PRIVATIVA 106	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010107	536	AREA PRIVATIVA 107	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010108	538	AREA PRIVATIVA 108	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010109	540	AREA PRIVATIVA 109	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010110	542	AREA PRIVATIVA 110	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010111	544	AREA PRIVATIVA 111	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010112	546	AREA PRIVATIVA 112	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010113	548	AREA PRIVATIVA 113	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010114	550	AREA PRIVATIVA 114	0.584933%	180.74	158.50	339.24
U-088010115	559	AREA PRIVATIVA 115	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010116	557	AREA PRIVATIVA 116	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010117	555	AREA PRIVATIVA 117	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010118	553	AREA PRIVATIVA 118	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010119	551	AREA PRIVATIVA 119	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010120	549	AREA PRIVATIVA 120	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010121	547	AREA PRIVATIVA 121	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010122	545	AREA PRIVATIVA 122	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010123	543	AREA PRIVATIVA 123	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010124	541	AREA PRIVATIVA 124	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010125	539	AREA PRIVATIVA 125	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010126	537	AREA PRIVATIVA 126	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010127	535	AREA PRIVATIVA 127	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010128	533	AREA PRIVATIVA 128	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010129	531	AREA PRIVATIVA 129	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010130	529	AREA PRIVATIVA 130	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010131	527	AREA PRIVATIVA 131	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010132	525	AREA PRIVATIVA 132	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010133	523	AREA PRIVATIVA 133	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010134	521	AREA PRIVATIVA 134	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010135	519	AREA PRIVATIVA 135	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010136	517	AREA PRIVATIVA 136	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010137	515	AREA PRIVATIVA 137	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010138	513	AREA PRIVATIVA 138	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010139	511	AREA PRIVATIVA 139	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010140	509	AREA PRIVATIVA 140	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010141	507	AREA PRIVATIVA 141	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010142	505	AREA PRIVATIVA 142	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010143	503	AREA PRIVATIVA 143	0.583185%	180.20	158.03	338.23
U-088010144	602	AREA PRIVATIVA 144	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010145	604	AREA PRIVATIVA 145	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010146	606	AREA PRIVATIVA 146	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010147	608	AREA PRIVATIVA 147	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010148	610	AREA PRIVATIVA 148	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010149	612	AREA PRIVATIVA 149	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010150	614	AREA PRIVATIVA 150	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010151	616	AREA PRIVATIVA 151	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010152	618	AREA PRIVATIVA 152	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010153	620	AREA PRIVATIVA 153	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010154	622	AREA PRIVATIVA 154	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010155	624	AREA PRIVATIVA 155	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010156	626	AREA PRIVATIVA 156	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010157	628	AREA PRIVATIVA 157	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010158	630	AREA PRIVATIVA 158	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010159	632	AREA PRIVATIVA 159	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010160	634	AREA PRIVATIVA 160	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010161	636	AREA PRIVATIVA 161	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010162	638	AREA PRIVATIVA 162	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010163	640	AREA PRIVATIVA 163	0.708722%	218.99	192.05	411.04
U-088010164	642	AREA PRIVATIVA 164	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010165	644	AREA PRIVATIVA 165	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010166	646	AREA PRIVATIVA 166	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010167	648	AREA PRIVATIVA 167	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010168	650	AREA PRIVATIVA 168	0.582538%	180.00	157.86	337.86
U-088010169	652	AREA PRIVATIVA 169	0.582538%	180.00	157.86	337.86
<b>SUMAS.-</b>			<b>100.00%</b>	<b>30,899.24</b>	<b>27,097.85</b>	<b>57,997.09</b>

*Condominio Paseo de las Curuelas M-10 L-02 (Lote) Cluster Tipo "A2". Superficie Vendible (AVP); con Superficie de 30,899.24 metros cuadrados; Porcentaje sobre área*

*total: 53.28; No. De lotes: 169; Superficie de Áreas Verdes (AV); con superficie de 13,685.90 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 23.60; Superficie de Vialidades (AV), con superficie de 13,411.95 metros cuadrados; Porcentaje sobre área total: 23.13; Superficie Total 57,997.09 metros cuadrados; Porcentaje: 100.00.- Para la creación del Condominio de Orden Privado, mediante la modalidad Horizontal, de Uso Habitacional y Administración de Conjunto Condominal.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y S. D. E. A. P. A., para que procedan en consecuencia.- A continuación en desahogo del Numeral 7.2, del Séptimo Punto, sobre la solicitud presentada por la C. Sofía Cano Méndez, referente al Cambio de Uso de Suelo del Predio ubicado en la Av. Miguel Hidalgo No. 1665 Sur esquina con C. Querétaro de la Colonia Las Rosas de esta Ciudad, se le concede la voz a la Décima Primera Regidora, y Vocal de la Comisión quien da lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2016-2019 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por la C. Sofía Cano Méndez referente al Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo N° 1665 Sur esquina Calle Querétaro de la Colonia Las Rosas de esta ciudad, con una superficie total de 1,394.85 metros cuadrados, conformado por los lotes Fracción "A" con superficie de 1,271.10 metros cuadrados Clave Catastral U007-009-009, Fracción "B" con superficie de 38.77 metros cuadrados Clave Catastral U007-009-038, Fracción "C" con superficie de 43.81 metros cuadrados Clave Catastral U007-009-039 y Fracción "D" con superficie de 43.81 metros cuadrados Clave Catastral U007-009-040. Segundo.- Que el día 19 de octubre de 2017 mediante oficio No. DOP-SDU-CU-183/17, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictamino la factibilidad del cambio de uso de suelo a HAB - Habitacional con servicios, ya que se pretende la construcción de Plaza Comercial. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 24 de Octubre del presente año, esta Comisión dictamina que la petición del cambio de uso de suelo es factible de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, Capítulo I.I.- de las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano; Artículo 11 Fracción I.I. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Capítulo Octavo; Normas Técnicas De Desarrollo Urbano, Artículo 45, 46 y 47, Norma 24, se emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la C. Sofía Cano Méndez referente al Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo N° 1665 Sur esquina Calle Querétaro de la Colonia Las Rosas de esta*

ciudad, con una superficie total de 1,394.85 metros cuadrados, conformado por los lotes Fracción "A" con superficie de 1,271.10 metros cuadrados, Clave Catastral U007-009-009, Fracción "B" con superficie de 38.77 metros cuadrados, Clave Catastral U007-009-038, Fracción "C" con superficie de 43.81 metros cuadrados, Clave Catastral U007-009-039 y Fracción "D" con superficie de 43.81 metros cuadrados Clave Catastral U007-009-040, a HS3 - Habitacional con servicios, ya que se pretende la construcción de Plaza Comercial. Alientamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 24 de Octubre de 2017. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbricas.": 258.- *Se Aprueba por Unanimidad, la petición presentada por la C. Sofía Cano Méndez, referente al Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo No. 1665 Sur esquina con Calle Querétaro de la Colonia Las Rosas, perteneciente a esta ciudad, con superficie total de 1,394.85 metros cuadrados, conformado por los lotes Fracción "A" con superficie de 1,271.10 metros cuadrados, con Clave Catastral U-007-009-009, Fracción "B" con superficie de 38.77 metros cuadrados, con Clave Catastral U-007-009-038, Fracción "C" con superficie de 43.81 metros cuadrados, con Clave Catastral U-007-009-039 y Fracción "D" con superficie de 43.81, con Clave Catastral U-007-009-040; de zona H2 - Habitacional Media, a HS3 - Habitacional con Servicios, ya que se pretende la construcción de Plaza Comercial, conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., vigente. - de conformidad con los Artículos 11, Fracción II y 115, Fracción II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango. - Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas, Unidad Catastral y SIDAFA, para que procedan en consecuencia. - En seguida en desahogo del Octavo Punto, consistente en Asuntos Generales, el Síndico Municipal invita a los presentes al evento que se realizará a las 12:00 horas para la entrega del parque vehicular. - Pasando a otro asunto, el C. Secretario, comunica que por instrucción de la C. Presidenta Municipal, en virtud de que la próxima semana el jueves día preferente para sesionar cae un día considerable inhábil, se sesionará el día miércoles 1 de Noviembre. - Por último en desahogo del Noveno Punto, el C. Segundo Regidor, procede la Clausura de la Sesión e informa a los presentes que con toda oportunidad se citará para la celebración de la próxima sesión ordinaria. - Se da por terminada la sesión, siendo las 12:06 horas del día de su inicio. - Damos Fe. - - - - -*

*C. Juana Leticia Herrera Alé  
Presidenta Municipal*

*Lic. José Lorenzo Natera*  
*Síndico Municipal*

*C. Laura Guadalupe Gurrola Chacón*  
*Primera Regidora*

*Ing. Pedro Luna Solís*  
*Segundo Regidor*

*Lic. Belem Rosales Alamillo*  
*Tercera Regidora*

*Profr. Miguel Ángel Domínguez Parga*  
*Cuarto Regidor*

*C. Ma. Elena Camacho Zamora*  
*Quinta Regidora*

*Ing. Rafael Cisneros Torres*  
*Sexto Regidor*

*C. Myrna Leticia Soto Soto*  
*Septima Regidora*

*Lic. Hiram Brahim López Mangur*  
*Octavo Regidor*

*C. Marcela Enríquez Rojas*  
*Novena Regidora*

*C. Uriel López Carrillo*  
*Décimo Regidor*

*C. María de Lourdes Arjón López*  
*Décima Primera Regidora*

*C.P. Carlos Antonio Rosales Arcaute*  
*Décimo Segundo Regidor*

*Lic. Silvia del Carmen Nevárez Rodríguez*  
*Décima Tercera Regidora*

*Lic. Omar Enrique Castañeda González*  
*Décimo Cuarto Regidor*

*Lic. Fermín Cuellar González*  
*Décimo Quinto Regidor*

*Lic. Ángel Francisco Rey Guevara*  
*Secretario del R. Ayuntamiento*